

## **ANEXO C**

### **CERTIFICADO PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

En Arica, Chile a 21 de febrero de 2002 CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS, Chileno, Rut. 5. 950.398-7, arqueólogo certifica que:

El miércoles 13 de febrero de 2002 realicé una visita ocular a un sector del Proyecto: Reubicación Líneas Eléctricas Chuquicamata, Comuna de Calama, de la empresa Electroandina. El tendido está compuesto por un total de 5 líneas eléctricas conformadas por; 11 vértices ( Líneas L1/2), 13 vértices (Línea L 6/7) y 10 vértices (Línea L3), cubriendo un total aproximado de 8.2 Km, y fue recorrido en vehículo, complementado con inspecciones más detalladas cuando las características de los lugares así lo requerían.

Gran parte de la superficie del tendido está alterada por acciones humanas de distintas épocas y naturaleza. El sector sudoeste, fuera del radio urbano, está alterado por las acciones vinculadas a la ruta que une Chuquicamata y Tocopilla, huellas de servicio para la mantención de tendidos eléctricos ya instalados, restos de campamentos de éstas y otras obras civiles. A consecuencia de ello, en varios sectores el suelo ha sido aplanado o ha recibido el acopio de áridos de desecho. En el sector urbano, la superficie está mucho más alterada y modificada, cubierta por edificaciones, vías asfaltadas, canchas deportivas, plazas, etc.

#### **1 DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO**

- **Vértice 11 y sector entre Vértice 11 y VE:**

Ubicado sobre la cima de un cerro alto, sin evidencias patrimoniales. Lo mismo ocurre en la franja entre el Vértice 10 y 9 (hacia el este).

- **Vértice VE y Sector entre Vértice VE y VD**

Ubicado sobre la cima de una colina baja, sin evidencias patrimoniales. Lo mismo ocurre en la franja hacia el este. Sobre la cima, se menciona, a modo de inventario, una serie de "marcas" actuales, con iniciales de personas, círculos, y amontonamientos de piedra,

difíciles de confundir con los clásicos geoglifos de épocas prehispánicas. De igual modo, en este tramo se observó la construcción de una serie de pequeños pircados semicirculares (30-50 cm de diámetro y 10-15 cm alto) que protegen arbustos aislados correspondientes a *Adesmia atacamensis* (allaval) y un pique minero artesanal de forma vertical, de un poco más de 1 m de diámetro y varios metros de profundidad. La boca del pique fue revestida con 2 a 3 corridas de piedras superpuestas, para evitar su desmoronamiento.

- **Vértice VD y Sector entre Vértices VD y VC:**

Ubicado en explanada junto a escombros de áridos y restos de campamentos recientes. No se observan rasgos culturales relevantes en este tramo.

- **Vértice VC y Sector entre Vértices VC y VA:**

Ubicado en la cancha de fútbol del Colegio de Chuquicamata, terreno totalmente alterado. Tampoco se observan rasgos culturales relevantes, puesto que se ingresa a la zona urbana.

- **Vértices VA y 0:**

Ubicados dentro de la ex – planta urbana de Chuquicamata. En esta área permanecerán algunas construcciones definidas dentro del “Plan de Declaración de Zona Histórica”, las cuales no se verán afectadas por las obras.

## **2 CONCLUSIONES**

En el recorrido no se verificaron indicios de la existencia de restos arqueológicos prehispánicos. Tampoco existen sitios declarados monumento histórico. Por lo tanto, no existen en superficie elementos culturales patrimoniales, protegidos de acuerdo a las definiciones contenidas en la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. No obstante lo anterior y, en virtud de esta misma ley, en la eventualidad que se hallaran restos patrimoniales con ocasión de las excavaciones o movimientos de tierra del proyecto de Electroandina, la empresa deberá paralizar las obras y acto seguido dar cuenta al Consejo de Monumentos Nacionales, a través de Carabineros de Chile o directamente al Gobernador de la Provincia de Calama.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo observado en superficie se puede afirmar que las actividades del Proyecto “Reubicación Líneas Eléctricas Chuquicamata” de Electroandina S.A. no afectarán lugares, ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico o antropológico, o monumentos históricos pertenecientes al patrimonio cultural. Tampoco el proyecto genera o presenta algún efecto, característica o circunstancia de aquellas señaladas en la letra F) del artículo 11 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

En consecuencia, a partir de los antecedentes descritos, considero que no existen razones vinculadas al patrimonio cultural para objetar la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental respecto del presente Proyecto.

**Calogero M. Santoro Vargas, Ph.D.**  
**Arqueólogo**